



DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DE LA MÚSICA”-2017. EXPTE. 1119/2017.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de mayo de 2017, relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación “Amigos de la Música”, correspondiente al año 2017, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la Providencia de la Concejala Delegada de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de fecha 25 de mayo de 2017.

Visto que el gasto propuesto deriva de la aprobación/suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos de la Música de Puerto Lumbreras.

Visto que consta en el expediente informe de fecha 25 de mayo de 2017, de fiscalización favorable del Convenio anterior, suscrito en fecha 31 de mayo de 2016, del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Visto que, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el 2017, existe crédito en la aplicación presupuestaria 334 480.25 “Convenio Asociación Amigos de la Música”, por importe de 33.000,00 €, de conformidad con lo informado por la Intervención municipal en fecha 25 de mayo de 2017.

Visto el Borrador de Convenio que figura en el expediente.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para conocer, en virtud del Decreto de Delegación 1060/2015, de 18 de junio, propongo la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos de la Música de Puerto Lumbreras con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 334 480.25, del vigente presupuesto municipal 2017, por importe de 33.0000,00 €.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUERTO LUMBRERAS”



Puerto Lumbreras, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte el Dña. María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo.

De otra parte, D. Antonio González Sánchez, con DNI número 23.275740-Q, y domicilio en C/ Los Naranjos, 2-3º-D, de este municipio, que interviene en representación de la Asociación “Amigos de la Música”, en calidad de Presidente de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- *La Asociación “Amigos de la Música” de Puerto Lumbreras (en adelante, LA ASOCIACIÓN), es una entidad asociativa dedicada al fomento de la música en el ámbito local y regional, que desde su constitución en el año 1996 viene desarrollando una importante labor de promoción cultural en colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como promotor de la cultura local en cualquiera de sus manifestaciones, entiende necesario el compromiso institucional con LA ASOCIACIÓN para la financiación de las actividades culturales que ésta desarrolla.*

En virtud de lo expuesto ambas partes

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio al amparo de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público y Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter vinculante para ambas partes, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto.

El objeto del presente convenio es, en última instancia, el fomento de la actividad y la cultura musicales en el municipio de Puerto Lumbreras. Para ello, la ASOCIACIÓN se compromete a realizar diversas actividades musicales, como conciertos, pasacalles, colaboraciones con los colegios, grabaciones de CD’s, entre otras, y a impartir clases de música a cuantos vecinos de la localidad lo soliciten.

*En particular, la ASOCIACIÓN deberá cumplir las siguientes **obligaciones**:*

- 1. Diseñar, organizar y dirigir las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.*



2. *Impartir clases de música.*
3. *Insertar el logotipo del Ayuntamiento, y la mención de la Concejalía correspondiente, en las publicaciones relativas a las actividades que realice.*
4. *Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades de carácter cultural o festivo que éste organice, con un máximo de diez actuaciones.*
5. *Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones, los instrumentos musicales y el resto de enseres que el Ayuntamiento le ceda para el cumplimiento del objeto del convenio, debiendo indemnizar a éste por los daños sufridos por los mismos que no sean consecuencia del deterioro propio del transcurso del tiempo.*
6. *Entregar al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del convenio, todos los bienes que éste le haya cedido para la realización de sus actividades.*
7. *Nombrar a un representante que desarrolle las funciones de interlocutor de la ASOCIACIÓN con el Ayuntamiento, y de responsable del desarrollo de las actividades que en cumplimiento del convenio se lleven a cabo.*

SEGUNDA.- Financiación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a:

1. *Permitir a la Asociación el uso de las instalaciones municipales de la C/ Poeta Miguel Hernández, nº 4, para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.*
2. *Otorgar a la ASOCIACIÓN para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 334 480.25 del Presupuesto General de 2017.*
3. *El presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la U.E. o de Organismos Internacionales.*

TERCERA.-Justificación.

La Asociación se compromete a aplicar las cantidades recibidas a la consecución del objeto del presente Convenio, lo que se acreditará mediante la justificación de los gastos realizados durante todo el año con cargo a la misma, a través de certificación de su Secretario. El contenido de dicha certificación será el siguiente:

- *Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.*
- *Que la misma se ha destinado a al finalidad para la que se concedió.*

La certificación llevará adjunto el original o una fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a las actividades realizadas durante el año 2017, que serán verificadas por la Intervención Municipal.

En las facturas deberá figurar:



- a) *Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).*
- b) *Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.*
- c) *Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.*
- d) *Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.*
- e) *Lugar y fecha de emisión.*
- f) *Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago. (justificante de transferencia realizada, del cheque, etc)*

- **Plazo para presentar la documentación justificativa.**

La totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio habrán de justificarse antes del 30 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución.

Igualmente, se presentará una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

CUARTA.- Personal.

La Asociación asume la responsabilidad de la contratación y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal técnico necesario para el desarrollo y ejecución de las actuaciones propias de la misma. En ningún caso se podrá considerar a dicho personal técnico como empleado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de Diciembre de 2017.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto el convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento del mismo por parte de la ASOCIACIÓN. En este caso, a requerimiento de la Corporación, la ASOCIACIÓN deberá reintegrar el importe íntegro de la aportación recibida.

SEXTA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman ambas partes el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del Presente Convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y dar traslado del mismo a la Base Nacional de



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Datos de Subvenciones.”

Debatida la anterior propuesta es aprobada, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los términos expuestos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala D^a. Dolores Arenas Cantón, por delegación de firma, dado en Puerto Lumbreras en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.